



Resolución Ministerial

N° 215 -2020-VIVIENDA

Lima, 09 SET. 2020

VISTOS: el Informe N° 35-2020-VIVIENDA/SG-OAC de fecha 14 de agosto de 2020 y el Informe N° 037-2020-VIVIENDA/SG-OAC de fecha 02 de setiembre de 2020, de la Oficina de Atención al Ciudadano; el Memorando N° 227-2020-VIVIENDA/SG-OGDA de fecha 26 de agosto de 2020, de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo; el Memorando N° 441-2020-VIVIENDA/OGA de fecha 26 de agosto de 2020, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 712-2020/VIVIENDA-OGGRH de fecha 28 de agosto de 2020, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1072-2020-VIVIENDA-OGPP de fecha 03 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 187-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de fecha 03 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los correos institucionales de fechas 03 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Comunicaciones y de la Oficina General de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; posteriormente, el mencionado plazo es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales;

Que, el sub numeral 2.1.5 de numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma norma dispone que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM;

